

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 131

Fecha: 18/10/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00334	ACCIONES DE TUTELA	MARIA MERCEDES MENA URIBE	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	DA POR CUMPLIDO INCIDENTE ABSTENERSE DE ABRIR INCIDENTE DE DESACATO POR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA	17/10/2018	
1100133 42 055 2018 00440	ACCIONES DE TUTELA	MARCO TULIO PERALTA	FONVIVIENDA Y DPS	AUTO QUE ADMITE LA ACCIÓN	17/10/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADIRA PERALTA ARIAS
SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00440-00
ACCIONANTE:	MARCO TULIO PERALTA
ACCIONADO:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-D.P.S.
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **MARCO TULIO PERALTA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 2.399.350, en nombre propio, en contra del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - D.P.S.**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **MARCO TULIO PERALTA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 2.399.350, en contra del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - D.P.S.**

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Representante Legal del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - D.P.S.**, doctor Nemesio Roys Garzón, o quien haga sus veces, y al Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, doctor Alejandro Quintero Romero, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrante a folios 3 a 6 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

DCCO



República de Colombia,
Rama Judicial del Poder Público,
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 131
de Hoy 18-OCT-2018
El Secretario: DA